

Automatizar la negligencia: inteligencia artificial, docencia y responsabilidad pedagógica en México

Automating negligence: artificial intelligence, teaching and pedagogical responsibility in Mexico



Edú Ortega-Ibarra*

Universidad del Istmo (UNISTMO), México

https://doi.org/10.36105/pedag_infinita.2026v1n2.10

Resumen

El presente manuscrito examina críticamente el uso docente de la inteligencia artificial cuando deja de operar como apoyo técnico y comienza a sustituir funciones indisociables del trabajo académico, como leer, interpretar, retroalimentar y atender con seriedad la producción del estudiantado. El argumento se desarrolla como artículo de revisión narrativa crítica apoyado en literatura científica reciente, informes institucionales y fuentes históricas y normativas de México. Los hallazgos muestran que el debate no puede reducirse a una oposición entre innovación y

* Correo electrónico: eduortegaibarra@unistmo.edu.mx <https://orcid.org/0000-0002-6504-7366>

Recepción: 11/04/2026 Aceptación: 08/05/2026

CÓMO CITAR: Ortega-Ibarra, E. (2026). Automatizar la negligencia: inteligencia artificial, docencia y responsabilidad pedagógica en México. *Pedagogía infinita*, vol. 1, núm. 2, 192-215. DOI: https://doi.org/10.36105/pedag_infinita.2026v1n2.10



Esta obra está protegida bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

rechazo tecnológico, porque el problema central radica en el desplazamiento del juicio profesional por respuestas automatizadas que simulan evaluación sin compromiso intelectual. El corpus revisado indica que la inteligencia artificial puede apoyar tareas preliminares de planeación, organización y apoyo formativo, pero no reemplazar la deliberación pedagógica, la lectura situada ni la responsabilidad ética del profesorado. El análisis del marco mexicano, desde el artículo 3 constitucional hasta la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la regulación sobre protección de datos y los marcos de excelencia docente de la Secretaría de Educación Pública, permite sostener que la automatización acrítica de la docencia contradice fines formativos, criterios de integridad y deberes de cuidado institucional. Se concluye que el uso negligente de la inteligencia artificial no constituye innovación educativa, sino una forma contemporánea de desatención profesional que exige lineamientos, formación crítica, explicabilidad, protección de datos y mecanismos de rendición de cuentas.

Palabras clave: inteligencia artificial, docencia, evaluación, ética educativa, normativa mexicana

Abstract

This manuscript critically examines the use of artificial intelligence by teachers when it stops functioning as technical support and starts replacing functions that are inseparable from academic work, such as reading, interpreting, giving feedback, and seriously attending to students' work. The argument is developed as a critical narrative review based on recent scientific literature, institutional reports, and historical and regulatory sources from Mexico. The findings show that the debate cannot be reduced to a simple opposition between innovation and technological rejection, because the central problem lies in the displacement of professional judgment by automated responses that simulate assessment without intellectual commitment. The reviewed corpus indicates that artificial intelligence may support preliminary tasks of planning, organization, and formative assistance, but it cannot replace pedagogical deliberation, situated reading, or the ethical responsibility of teachers. The analysis of the Mexican framework, from Article 3 of the Constitution to the General Education Law, the General Higher Education Law,

personal data protection regulations, and the Ministry of Education's frameworks for teaching excellence, supports the claim that the uncritical automation of teaching contradicts educational aims, integrity standards, and institutional duties of care. The paper concludes that negligent use of artificial intelligence does not amount to educational innovation, but rather to a contemporary form of professional disregard that calls for guidelines, critical training, explainability, data protection and accountability mechanisms.

Keywords: artificial intelligence, teaching, assessment, educational ethics, Mexican regulation

Introducción

La expansión de la inteligencia artificial (IA) en el campo educativo ha sido presentada con frecuencia como una promesa de eficiencia, personalización y modernización institucional. Sin embargo, ese optimismo suele omitir una pregunta decisiva: qué ocurre cuando la herramienta no apoya el trabajo docente, sino que lo reemplaza. El problema ya no es solamente tecnológico, sino pedagógico, ético y político. Cuando el profesorado recurre a sistemas automatizados para revisar trabajos sin leerlos, producir retroalimentaciones genéricas, responder sin atender lo pedido o trasladar a una interfaz decisiones que requieren juicio académico, la cuestión deja de ser innovación y se convierte en desresponsabilización profesional.

Esta discusión adquiere un relieve particular en México, donde la educación está definida constitucionalmente como un derecho orientado al desarrollo integral de la persona y al mejoramiento continuo del proceso formativo. La evolución del artículo 3 constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley Reglamentaria en materia de mejora continua establecen que el acto educativo no se reduce a trámites administrativos, sino que implica calidad, dignidad, excelencia y responsabilidad pública (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s. f., 2019, 2021, 2026a, 2026b). Desde esta perspectiva, cualquier uso de inteligencia artificial que vacíe de contenido la lectura, la evaluación y la atención pedagógica entra en tensión con el propio sentido del derecho a la educación.

Se incorpora el humanismo digital como perspectiva crítica. Desde este enfoque, la tecnología no debe concebirse como una instancia autónoma que reemplaza la decisión humana, sino como una mediación sociotécnica que debe permanecer subordinada a la dignidad, la autonomía, la justicia y la responsabilidad democrática. El humanismo digital permite sostener que la pregunta central no es si la IA puede ejecutar una tarea, sino si su intervención conserva la agencia humana, protege derechos y mejora efectivamente la relación educativa (Coeckelbergh, 2024; Werthner et al., 2024).

La literatura reciente coincide en que la IA puede apoyar tareas delimitadas, pero no sustituir el criterio profesional del profesorado. Estudios como los de Perezchica Vega et al., (2024), Sanchez et al., (2025), Chiappe Laverde et al., (2025), Henderson et al., (2025), Uygun (2024), Bittle y El-Gayar (2025), Kofinas et al., (2025) y Tlili et al., (2025) advierten que la utilidad de la IA depende de los marcos de uso, de la transparencia y de la preservación de la relación pedagógica. A la vez, organismos como UNESCO (Miao & Holmes, 2023; Miao & Cukurova, 2024), OECD (2024, 2025), World Bank (Molina et al., 2024), EDUCAUSE (2024a, 2024b), UNICEF Innocenti (2025a, 2025b) y ANUIES (2024, 2025a, 2025b) han señalado que la integración educativa de la IA debe subordinarse a criterios de ética, gobernanza, protección de datos y fortalecimiento de la profesión docente. En el plano comparado europeo, también se han documentado usos tempranos, percepciones docentes y desafíos de gobernanza vinculados con la IA generativa en educación secundaria y en la intersección entre tecnología, sociedad y política (Villar Onrubia et al., 2025; Abendroth et al., 2025).

En ese marco, la tesis de este artículo sostiene que cuando un profesor usa la inteligencia artificial para no leer, no pensar y no atender, no está innovando, sino automatizando su negligencia. El objetivo es demostrarlo mediante una revisión narrativa crítica de literatura, documentos institucionales y fuentes normativas mexicanas, identificando las tensiones entre apoyo legítimo, sustitución improcedente del juicio docente y responsabilidad educativa. La Tabla 1 presenta la composición del corpus documental empleado, las Tablas 2, 3 y 4 organizan los hallazgos históricos, normativos y pedagógicos, la Figura 1 sintetiza el contraste entre apoyo técnico y sustitución negligente, y la Tabla 5 presenta recomendaciones operativas con indicadores de verificación.

Método

Diseño

Se realizó una revisión narrativa crítica orientada a articular literatura pedagógica, marcos éticos, documentos institucionales y normativa mexicana sobre inteligencia artificial, docencia, evaluación y responsabilidad pedagógica.

Corpus documental

El corpus se integró por 30 fuentes seleccionadas por pertinencia temática, actualidad, respaldo institucional y utilidad argumentativa. Incluyó normativa mexicana histórica y vigente, documentos institucionales nacionales, informes internacionales y artículos científicos recientes sobre inteligencia artificial, docencia, evaluación, integridad académica, protección de datos, explicabilidad y ética educativa.

Criterios de inclusión

Se incluyeron documentos publicados preferentemente entre 2024 y 2026, artículos científicos indexados o con identificación editorial verificable, informes de organismos internacionales y documentos oficiales mexicanos relacionados con derecho a la educación, protección de datos, responsabilidad pública, excelencia docente o uso educativo de IA. También se integraron antecedentes históricos y normativos necesarios para contextualizar el caso mexicano.

Criterios de exclusión

Se excluyeron blogs, notas de opinión sin respaldo académico o institucional, textos comerciales, documentos sin autoría verificable, materiales sin relación directa con educación formal, trabajos centrados exclusivamente en desarrollo técnico de modelos de IA y publicaciones que abordaban IA sin discutir docencia, evaluación, integridad, gobernanza, protección de datos o derechos educativos.

Instrumentos

Se utilizó una matriz de revisión documental para registrar autoría, año, tipo de fuente, propósito, aportes principales, criterios normativos y relación con la tesis del manuscrito. La matriz se organizó en tres campos analíticos: dimensión pedagógica, dimensión normativa y dimensión ética.

Procedimiento

La búsqueda se realizó en Redalyc, SciELO, Latindex y DOAJ, así como en portales oficiales de la Cámara de Diputados, la Secretaría de Educación Pública, ANUIES, UNESCO, OECD, World Bank, UNICEF Innocenti y EDUCAUSE. El análisis se desarrolló en tres fases: acopio y filtrado de fuentes, análisis comparativo mediante matriz normativa frente a práctica docente, y síntesis argumentativa para construir los hallazgos y la matriz de recomendaciones. La Figura 2 resume estas fases.

Análisis

Se realizó un análisis de contenido temático manual mediante codificación deductiva-inductiva. Las categorías iniciales se derivaron del marco normativo mexicano, particularmente derecho a la educación, mejora continua, responsabilidad institucional y protección de datos. Las subcategorías emergentes surgieron de la lectura de la literatura reciente y permitieron organizar tensiones como sustitución del juicio docente, retroalimentación genérica, explicabilidad, opacidad, vulnerabilidad estudiantil, integridad académica y gobernanza institucional.

Análisis estadístico

El tratamiento cuantitativo fue descriptivo y se limitó a frecuencias simples del corpus por tipo de fuente, alcance y función analítica.

Posición del investigador

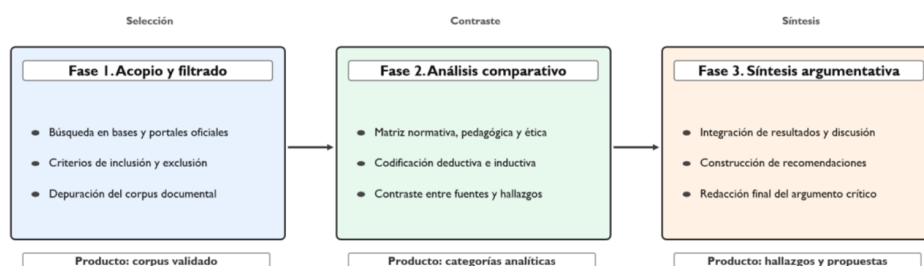
La revisión se asumió desde una perspectiva pedagógica crítica y de humanismo digital. Esta postura orientó la selección, lectura e interpretación de

fuentes hacia la pregunta por la responsabilidad docente frente a la automatización.

Consideraciones éticas

Para lograr a un adecuado proceso de categorización, según se muestra en la Figura 1, se observaron criterios de integridad académica, trazabilidad de fuentes, respeto a la autoría, uso responsable de documentos abiertos y cautela en la interpretación de documentos normativos.

Figura 1. Fases de la revisión narrativa crítica



Fuente: elaboración propia.

Resultados

El corpus analizado quedó integrado por 30 documentos distribuidos en cuatro conjuntos: normativa mexicana e hitos históricos, documentos institucionales mexicanos, informes y guías internacionales, y artículos científicos. La Tabla 1 resume esta composición. Su inclusión es relevante porque muestra que la tesis del manuscrito no descansa en opiniones aisladas, sino en la convergencia entre fuentes jurídicas, pedagógicas e institucionales.

Tabla 1. *Composición del corpus documental analizado*

Tipo de fuente	Número	Criterio de selección	Función en el artículo
Normativa mexicana e histórica	10	Fuentes oficiales sobre derecho a la educación, mejora continua, educación superior, responsabilidades administrativas y datos personales.	Aporta el sustento jurídico e histórico del deber docente de cuidado, evaluación y atención.
Documentos institucionales mexicanos	7	Materiales recientes de SEP, ANUIES y Secretaría Anticorrupción vinculados con excelencia docente, integridad y uso responsable de IA.	Permite conectar la discusión con orientaciones nacionales de política educativa, ética pública y gobernanza tecnológica.
Informes y guías internacionales	7	Reportes abiertos de UNESCO, OECD, World Bank, EDUCAUSE, UNICEF Innocenti y MIT Teaching Systems Lab.	Ofrece marcos comparados sobre gobernanza, evaluación, profesión docente, derechos, privacidad y riesgos de automatización.
Artículos científicos	6	Estudios recientes con DOI sobre IA generativa, retroalimentación, evaluación e integridad académica.	Sustenta empíricamente la crítica a la sustitución del juicio pedagógico por respuestas automatizadas.

Fuente: elaboración propia con información de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019, 2021, 2024, 2025a, 2025b, 2025c, 2026a, 2026b; SEP, 2024a, 2024b, 2025a, 2025b; ANUIES, 2024, 2025a, 2025b; Miao y Holmes, 2023; Miao y Cukurova, 2024; OECD, 2024, 2025; EDUCAUSE, 2024a, 2024b; Molina et al., 2024; Smith et al., 2025; Perezchica Vega et al., 2024; Sanchez et al., 2025; Chiappe Laverde et al., 2025; Henderson et al., 2025; Pozdniakov et al., 2024; Blackie et al., 2024.

El primer hallazgo es histórico y normativo. La exigencia de que la docencia implique atención real, juicio profesional y cuidado del aprendizaje no nació con la discusión sobre inteligencia artificial, sino que forma parte de una tradición jurídica y pedagógica más amplia. El artículo 3 constitucional y su desarrollo legislativo han insistido en que la educación debe orientarse al interés superior del educando, a la excelencia y al mejoramiento continuo. La Tabla 2 condensa esta trayectoria y permite mostrar que la crítica a la

negligencia automatizada no es tecnófoba, sino consistente con una obligación preexistente.

Tabla 2. *Trayectoria normativa mexicana vinculada con responsabilidad docente y mejora educativa*

Periodo o fecha	Documento o hito	Aporte principal	Relación con el problema	Nivel
1917 a 2019	Artículo 3 constitucional y su evolución	Configura la educación como derecho público orientado al desarrollo integral, la dignidad y la responsabilidad social	Impide reducir la docencia a un trámite mecánico o impersonal	Constitucional
2019	Reforma constitucional y mejora continua	Introduce excelencia, mejora continua y revalorización del magisterio	Exige calidad formativa y trabajo docente con sentido profesional	Constitucional y de política educativa
2019	Ley Reglamentaria del Artículo 30. en materia de mejora continua	Vincula la mejora educativa con evaluación, formación y acompañamiento	Refuerza la necesidad de juicio profesional y seguimiento real	Legal
2021	Ley General de Educación Superior	Define responsabilidades de las instituciones en calidad e integridad académica	Obliga a evitar simulaciones evaluativas en educación superior	Legal
2024 a 2025	Marcos SEP para la excelencia y materiales de IA responsable	Articulan excelencia docente, atención pedagógica y uso responsable de tecnologías	Ofrecen criterios contemporáneos para distinguir apoyo legítimo de sustitución improcedente	Institucional

Fuente: elaboración propia con información de Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, 1999; *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, s. f., 2019, 2021, 2026a, 2026b; SEP, 2024a, 2024b, 2025a, 2025b.

El segundo hallazgo corresponde al plano regulatorio inmediato. Las normas mexicanas sobre educación, responsabilidades administrativas y protección de datos permiten afirmar que el uso docente de IA no es un terreno sin

reglas. Por el contrario, existe un entramado suficiente para exigir que la herramienta no vulnere dignidad, confidencialidad, integridad académica ni deberes de servicio. La Tabla 3 ordena este marco y vuelve visible que la delegación indiscriminada de la evaluación a sistemas automatizados puede implicar riesgos jurídicos además de pedagógicos.

Tabla 3. *Marco regulatorio mexicano aplicable al uso docente de inteligencia artificial*

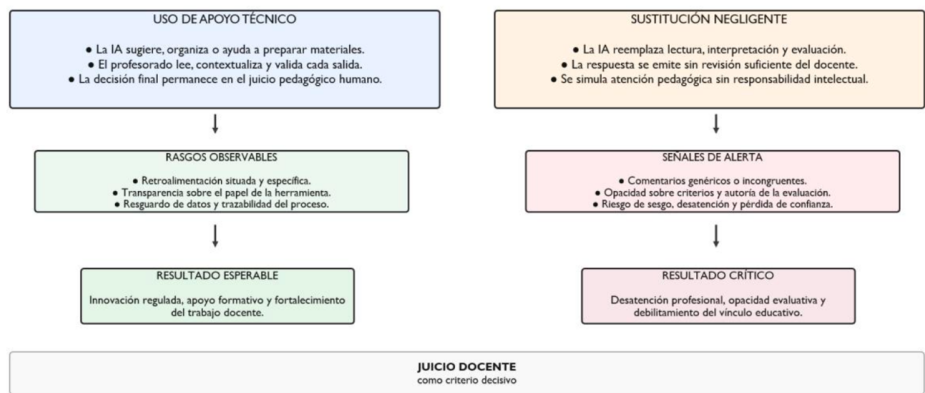
Norma o documento	Objeto regulatorio	Criterio relevante	Implicación para la docencia con IA	Riesgo que ayuda a prevenir
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Derecho a la educación y fines formativos	Interés superior del educando, dignidad y excelencia	La IA no puede desplazar el deber de atención pedagógica	Despersonalización del proceso educativo
Ley General de Educación	Calidad, equidad y mejora continua	Centralidad del aprendizaje y responsabilidad institucional	Exige que la evaluación conserve sentido formativo	Retroalimentación vacía o automatizada
Ley General de Educación Superior	Calidad e integridad académica en IES	Responsabilidad de las instituciones y del personal académico	Obliga a sostener criterios profesionales en revisión y evaluación	Simulación de juicio académico
Ley General de Responsabilidades Administrativas	Deberes del servicio público	Legalidad, honradez, eficiencia y responsabilidad	La automatización no exime del deber profesional	Negligencia u omisión en funciones
Leyes de protección de datos personales	Tratamiento legítimo de información	Finalidad, consentimiento, proporcionalidad y resguardo	Subir trabajos y expedientes a IA requiere cautela normativa y trazabilidad	Exposición indebida de datos y documentos

Fuente: elaboración propia con información de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025a, 2025b, 2025c, 2026a, 2026b; INAI, 2017; Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, 2025.

El tercer hallazgo es pedagógico e institucional. Tanto los artículos científicos como los informes internacionales convergen en una distinción crucial: hay usos de apoyo legítimo y hay prácticas que constituyen negligencia

automatizada. Según se muestra en la Figura 2, la frontera entre ambas no depende del prestigio de la tecnología, sino de si el profesor conserva la lectura situada, la decisión pedagógica, la explicabilidad de sus criterios y la responsabilidad final. La Tabla 4 sintetiza esta diferencia y permite traducir el debate en criterios observables para docencia, evaluación y gestión del aula.

Figura 2. *Modelo visual para distinguir apoyo técnico y sustitución negligente*



Fuente: elaboración propia con base en la discusión teórica y normativa del manuscrito.

Tabla 4. *Distinción entre uso legítimo de IA y negligencia automatizada en la práctica docente*

Práctica docente	Uso legítimo de IA	Negligencia automatizada	Indicador de calidad	Fuente de sustento
Planeación de clase	Generar bosquejos, ejemplos o secuencias preliminares que luego son revisados.	Copiar actividades sin contextualización ni depuración didáctica.	Consignas coherentes, pertinentes y viables.	SEP, 2025b; OECD, 2025.
Retroalimentación	Usar IA para detectar aspectos formales antes de redactar comentarios propios.	Emitir comentarios genéricos sin lectura real del trabajo.	Observaciones específicas, situadas, útiles y vinculadas con evidencias del texto del estudiante.	Henderson et al., 2025; Pozdniakov et al., 2024.

Práctica docente	Uso legítimo de IA	Negligencia automatizada	Indicador de calidad	Fuente de sustento
Evaluación	Apoyarse en IA para organizar rúbricas o contrastar criterios.	Asignar notas o juicios sin revisar evidencias.	Correspondencia entre evidencia, criterio, dictamen y posibilidad de explicación al estudiante.	Blackie et al., 2024; Kofinas et al., 2025; UNESCO, 2024.
Atención al estudiante	Aprovechar IA para preparar respuestas y materiales complementarios.	Responder dudas sin comprender la solicitud concreta.	Interacción pertinente, seguimiento real y sensibilidad ante trayectorias desiguales.	Smith et al., 2025; EDUCAUSE, 2024a; UNICEF Innocenti, 2025a.
Gestión de documentos	Sintetizar información no sensible para fines de organización.	Subir productos académicos o datos personales sin salvaguardas.	Resguardo, minimización, consentimiento y uso responsable de la información.	Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025b, 2025c; INAI, 2017.

Fuente: elaboración propia con información de Miao y Holmes, 2023; Miao y Cukurova, 2024; OECD, 2025; EDUCAUSE, 2024a; Smith et al., 2025; Henderson et al., 2025; Pozdniakov et al., 2024; Blackie et al., 2024; Kofinas et al., 2025; UNICEF Innocenti, 2025a; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025b, 2025c; INAI, 2017; SEP, 2025b.

En conjunto, los resultados muestran que el problema no reside en la mera incorporación de inteligencia artificial al trabajo docente, sino en el desplazamiento progresivo del juicio académico, de la lectura atenta y de la responsabilidad pedagógica por procesos automáticos que simulan precisión, rapidez y eficiencia. La revisión realizada permitió advertir que el debate no puede reducirse a una oposición simple entre tecnología y educación, ni a una defensa acrítica de la innovación como sinónimo de mejora. Por el contrario, el análisis de la literatura especializada, de los marcos normativos y de los documentos institucionales examinados evidencia que el valor educativo de la inteligencia artificial depende de las condiciones éticas, pedagógicas e institucionales en las que se inserta.

Asimismo, la revisión permitió identificar una convergencia robusta entre derecho educativo, ética pública, protección de datos personales, integridad académica y evidencia pedagógica reciente. Desde esta articulación, se observa que la función docente no puede entenderse únicamente como gestión operativa de tareas o administración de productos escolares, sino como una práctica intelectual sustentada en interpretación, deliberación,

retroalimentación situada y atención responsable a los procesos de aprendizaje. En este sentido, cuando la inteligencia artificial sustituye la lectura real de los trabajos, homogeniza la retroalimentación o reemplaza el discernimiento profesional por respuestas estandarizadas, se produce una alteración de fondo en la naturaleza misma del acto educativo.

Esta convergencia de hallazgos respalda la tesis central del estudio: la innovación educativa solo es legítima cuando preserva, fortalece y hace visible la responsabilidad intelectual del profesorado. Cualquier uso de inteligencia artificial que reduzca la docencia a una secuencia de automatismos, debilite la interlocución académica o vacíe de contenido la evaluación no constituye una mejora pedagógica genuina, sino una forma de desresponsabilización encubierta por el lenguaje de la modernización tecnológica.

Discusión

Los hallazgos permiten discutir el uso docente de la inteligencia artificial más allá de los discursos binarios que oponen modernización y resistencia. La revisión muestra que la pregunta relevante no es si el profesorado puede usar inteligencia artificial, sino en qué condiciones ese uso fortalece la docencia y en qué punto la debilita. En esa dirección, la literatura reciente converge en que la IA puede apoyar tareas de planeación, organización y retroalimentación inicial, pero no sustituye de manera legítima el juicio pedagógico, la lectura situada ni la responsabilidad humana sobre la evaluación. Los marcos de UNESCO, OECD y EDUCAUSE insisten en la centralidad de la agencia humana, la ética, la transparencia y la formación docente para evitar que la automatización debilite la calidad del proceso educativo (Miao & Holmes, 2023; Miao & Cukurova, 2024; OECD, 2024, 2025; EDUCAUSE, 2024a, 2024b; Uygun, 2024).

Desde el punto de vista de la retroalimentación y la evaluación, la discusión adquiere mayor densidad porque la evidencia sugiere que las respuestas generadas por IA no son percibidas por el estudiantado como equivalentes a la intervención del profesorado. Henderson *et al.*, (2025) muestran que la retroalimentación docente conserva un valor específico de confianza y utilidad, mientras que Pozdniakov *et al.*, (2024) advierten que la retroalimentación automatizada exige condiciones de diseño, validación y supervisión. Este hallazgo es importante para el argumento del manuscrito, pues

muestra que el problema no es la mera presencia de tecnología, sino la sustitución de la mediación intelectual del profesor por mecanismos capaces de producir comentarios plausibles, pero no necesariamente pertinentes, contextualizados o responsables.

El artículo también incorpora la dimensión de explicabilidad en contextos educativos. Si la IA interviene en la evaluación, el estudiante debe poder conocer qué papel tuvo la herramienta, qué criterios fueron utilizados, quién validó el resultado y cómo puede impugnar o solicitar aclaración sobre una retroalimentación o calificación. Esta exigencia se vincula con principios de transparencia, finalidad y responsabilidad en el tratamiento de información académica, así como con la obligación pedagógica de justificar los juicios evaluativos. En consecuencia, una evaluación asistida por IA que no pueda explicarse o atribuirse a una responsabilidad docente concreta carece de legitimidad formativa, aun cuando sea técnicamente eficiente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025b, 2025c; INAI, 2017; Miao & Holmes, 2023; UNICEF Innocenti, 2025b).

La preocupación por la integridad académica no debe dirigirse únicamente al uso estudiantil de IA. La literatura reciente advierte que la expansión de la IA generativa obliga a revisar las condiciones mismas de autenticidad, transparencia y responsabilidad en la educación superior. Si se reconoce que la tecnología puede alterar la producción de tareas, también debe reconocerse que puede alterar la evaluación, la lectura y la retroalimentación cuando el profesorado la utiliza de forma acrítica o sustitutiva. Estudios recientes sobre integridad académica y evaluación auténtica enfatizan que el reto no consiste solo en detectar usos indebidos, sino en rediseñar las prácticas académicas para preservar el sentido formativo del trabajo intelectual (Bittle & El-Gayar, 2025; Kofinas et al., 2025; Tlili et al., 2025; Blackie et al., 2024).

El análisis desde el humanismo digital permite profundizar la discusión porque desplaza el debate desde la eficiencia técnica hacia la pregunta por la agencia humana. La IA educativa no debe ser evaluada solo por su capacidad de producir respuestas, sino por su contribución a una relación educativa más justa, comprensible y responsable. Cuando una institución adopta IA sin fortalecer la capacidad crítica del profesorado, puede ampliar la dependencia tecnológica y reducir la deliberación pedagógica a una operación de validación superficial. Por ello, el humanismo digital exige que las tecnologías permanezcan al servicio de fines humanos, democráticos y educativos,

y no que los fines educativos sean reformulados para ajustarse a la lógica de la automatización (Coeckelbergh, 2024; Werthner et al., 2024).

Además, la automatización de la negligencia puede afectar de manera desproporcionada a estudiantes en situación de vulnerabilidad. Quienes requieren mayor acompañamiento académico, estudiantes con trayectorias escolares interrumpidas, condiciones socioeconómicas adversas, discapacidad, brechas digitales, barreras lingüísticas o pertenencia a contextos culturalmente diversos pueden recibir un daño mayor cuando la retroalimentación se vuelve genérica, impersonal o incapaz de reconocer su situación. En estos casos, la IA no solo sustituye una tarea docente, sino que puede profundizar desigualdades preexistentes al negar precisamente la atención situada que estos estudiantes necesitan para sostener su derecho a aprender (UNICEF Innocenti, 2025a; OECD, 2024; Miao & Cukurova, 2024).

En el caso mexicano, la discusión adquiere una base normativa particularmente sólida. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a una educación que contribuya al desarrollo integral y se rija por criterios de excelencia. La Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior obligan a las instituciones a garantizar calidad, inclusión, mejora continua y formación integral, mientras que el sistema de mejora continua y los marcos de excelencia de la SEP refuerzan la exigencia de prácticas pedagógicas consistentes y responsables. A ello deben añadirse las obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos personales y de responsabilidades administrativas, que vuelven especialmente problemático el uso de plataformas de IA sin criterios claros de resguardo, revisión humana y rendición de cuentas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2019, 2021, 2025a, 2025b, 2025c, 2026a, 2026b; SEP, 2024a, 2024b; Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, 2025).

En términos prácticos, el manuscrito sugiere tres orientaciones principales. La primera es institucional: universidades y escuelas deben emitir lineamientos explícitos sobre usos permitidos, usos restringidos y deberes de transparencia cuando la inteligencia artificial intervenga en evaluación, retroalimentación o gestión de evidencias. La segunda es formativa: la alfabetización en inteligencia artificial debe incluir juicio pedagógico, sesgos, integridad académica, resguardo de datos y capacidad de supervisión crítica, y no limitarse al aprendizaje instrumental de herramientas. La tercera es evaluativa: conviene diseñar procesos que privilegien borradores, revisión dialogada, defensa de decisiones, evidencias parciales y justificación de

criterios, de modo que la tecnología no sustituya la interlocución académica ni vacíe de contenido la lectura docente (OECD, 2024, 2025; EDUCAUSE, 2024a, 2024b; ANUIES, 2024, 2025a, 2025b; Smith et al., 2025).

La principal limitación del estudio es su carácter narrativo y documental. No se trata de un análisis bibliométrico ni de una investigación empírica con profesorado o estudiantes. Sin embargo, su fortaleza reside en articular literatura científica reciente, informes de organismos internacionales, documentos de política educativa y marcos normativos mexicanos para producir una interpretación crítica situada. Precisamente por esa combinación de fuentes, la discusión no depende de una sola tradición argumentativa, sino de una convergencia entre evidencia pedagógica, debates sobre integridad académica, preocupaciones por gobernanza tecnológica y obligaciones jurídicas aplicables al campo educativo.

Recomendaciones

A partir de los hallazgos de la revisión, se propone que la incorporación de inteligencia artificial en la docencia no se aborde como una simple cuestión de adopción tecnológica, sino como un proceso que requiere criterios pedagógicos, salvaguardas éticas y mecanismos institucionales de seguimiento. La discusión no debería centrarse únicamente en si el profesorado utiliza o no inteligencia artificial, sino en las condiciones bajo las cuales dicho uso resulta legítimo, verificable y compatible con la responsabilidad académica. En ese sentido, las recomendaciones deben orientarse a evitar que la automatización sustituya funciones que requieren lectura cuidadosa, juicio profesional y atención situada a las producciones del estudiantado.

La Tabla 5 resulta útil porque traduce la discusión teórica y normativa en una ruta práctica de intervención. No se limita a enunciar principios generales, sino que vincula cada problema identificado con una recomendación concreta, una acción institucional factible, indicadores de seguimiento, indicadores de verificación e impacto esperado. Esta ampliación responde a la necesidad de volver más operativa la matriz para universidades, comités académicos, coordinaciones docentes o cuerpos colegiados interesados en construir políticas internas sobre inteligencia artificial que no sacrifiquen la responsabilidad intelectual del profesorado.

Tabla 5. Matriz operativa de recomendaciones para un uso docente responsable de la inteligencia artificial

Eje estratégico	Problema que atiende	Recomendación específica	Acción institucional sugerida	Indicador de seguimiento	Indicador de verificación	Impacto esperado
Gobernanza académica	Uso improvisado o discrecional de IA por parte del profesorado	Establecer lineamientos institucionales sobre usos permitidos, restringidos y no delegables	Elaborar una política interna de uso docente de IA aprobada por órganos académicos	Existencia de lineamientos vigentes y porcentaje de personal que los conoce	Política publicada, socializada y citada en programas de asignatura o reglamentos internos	Mayor claridad normativa y reducción de prácticas opacas
Evaluación y retroalimentación	Sustitución de la lectura y del juicio docente por respuestas automatizadas	Prohibir que la IA emita por sí sola calificaciones finales o retroalimentaciones no revisadas	Incorporar en reglamentos y rúbricas la obligación de validación humana	Porcentaje de evaluaciones con revisión docente comprobable	Comentarios que mencionan evidencias específicas del trabajo, contexto del estudiante y criterios de la rúbrica	Fortalecimiento de la confiabilidad y legitimidad de la evaluación
Formación docente	Uso técnico sin reflexión ética ni pedagógica	Desarrollar capacitación en alfabetización digital crítica y ética de IA	Ofrecer cursos, talleres y guías institucionales permanentes	Número de docentes capacitados y evidencias de aplicación en aula	Productos formativos con análisis de sesgos, privacidad, explicabilidad y límites de automatización	Uso más consciente, crítico y pedagógicamente pertinente

Eje estratégico	Problema que atiende	Recomendación específica	Acción institucional sugerida	Indicador de seguimiento	Indicador de verificación	Impacto esperado
Transparencia y explicabilidad	Opacidad sobre cuándo y cómo se usa IA en tareas docentes	Solicitar declaración de uso de IA en actividades de planeación, evaluación o generación de materiales	Diseñar formatos breves de reporte o criterios de transparencia académica	Proporción de asignaturas o docentes que reportan uso de IA	Registro que indique herramienta utilizada, finalidad, nivel de intervención humana y mecanismo de aclaración al estudiante	Mayor confianza, trazabilidad y cultura de integridad
Protección de datos	Riesgo de cargar trabajos, datos personales o expedientes en plataformas inseguras	Restringir el uso de herramientas que no garanticen tratamiento adecuado de datos	Emitir protocolos de privacidad y listas institucionales de herramientas autorizadas	Número de incidentes reportados y nivel de cumplimiento del protocolo	Evidencia de consentimiento, minimización de datos, anonimización o prohibición de carga de información sensible	Mayor seguridad de la información académica
Calidad pedagógica	Actividades, rúbricas o materiales generados con IA sin revisión suficiente	Exigir revisión docente previa de todo material generado con apoyo de IA	Implementar revisión por coordinaciones o pares académicos en materiales clave	Porcentaje de materiales revisados antes de su aplicación	Materiales contextualizados al programa, nivel educativo, territorio, lengua y características del grupo	Menor ambigüedad didáctica y mejora de la coherencia curricular

Eje estratégico	Problema que atiende	Recomendación específica	Acción institucional sugerida	Indicador de seguimiento	Indicador de verificación	Impacto esperado
Equidad y vulnerabilidad	Riesgo de que la automatización aumente desigualdades de atención	Garantizar apoyos diferenciados para estudiantes con mayores barreras académicas, digitales o lingüísticas	Diseñar rutas de seguimiento docente para casos que requieran acompañamiento situado	Número de casos acompañados y satisfacción estudiantil	Evidencias de tutoría, ajustes razonables, retroalimentación personalizada y seguimiento documentado	Reducción de daños diferenciales y fortalecimiento del derecho a aprender
Participación estudiantil	Pérdida de confianza del alumnado en los procesos de evaluación	Abrir canales para que estudiantes reporten retroalimentación genérica o inconsistente	Crear mecanismos de observación, apelación y mejora de prácticas evaluativas	Número de reportes atendidos y medidas correctivas aplicadas	Respuestas institucionales con revisión humana y resolución argumentada	Fortalecimiento de la justicia académica y de la confianza institucional
Mejora continua	Falta de evidencia sobre efectos reales del uso docente de IA	Evaluar periódicamente impacto, beneficios, riesgos y percepciones sobre IA en docencia	Aplicar encuestas, auditorías académicas y revisiones cualitativas periódicas	Informes institucionales emitidos y acciones de mejora derivadas	Cambios documentados en lineamientos, formación o evaluación a partir de la evidencia recabada	Innovación regulada y basada en evidencia

Fuente: elaboración propia con información de Miao y Holmes, 2023; Miao y Cukurova, 2024; OECD, 2024, 2025; Molina et al., 2024; UNICEF Innocenti, 2025a, 2025b; ANUIES, 2024, 2025a, 2025b; SEP, 2024a, 2024b, 2025a, 2025b; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026a, 2026b.

Conclusiones

Se concluye que el uso negligente de la inteligencia artificial por parte del profesorado no constituye innovación educativa. Cuando la herramienta se utiliza para no leer, no pensar y no atender, lo que emerge es una simulación de presencia académica que erosiona la confianza pedagógica, empobrece la evaluación y contradice obligaciones jurídicas y éticas de la función docente.

En este sentido, el problema no radica en la existencia de la tecnología ni en su incorporación al trabajo académico, sino en el momento en que desplaza la lectura situada, el juicio profesional y la responsabilidad intelectual que definen la tarea docente. La revisión realizada permite sostener que la legitimidad del uso educativo de la inteligencia artificial depende de su subordinación a fines pedagógicos claros, a marcos normativos consistentes y a prácticas transparentes de evaluación, retroalimentación, explicabilidad y protección de datos.

Por ello, la tarea no consiste en prohibir la inteligencia artificial, sino en establecer condiciones para que su utilización no degrade el vínculo educativo ni vacíe de contenido la labor del profesorado. La innovación solo puede considerarse auténtica cuando fortalece la seriedad intelectual del proceso formativo, amplía la capacidad de atención del docente, protege a estudiantes vulnerables y respeta el derecho de las y los estudiantes a recibir una educación sustentada en lectura real, criterio académico y responsabilidad humana.

Conflicto de intereses

El autor declara no tener conflicto de intereses.

Financiamiento

El presente trabajo no recibió financiamiento específico de agencias del sector público, sector privado ni de organizaciones sin fines de lucro.

Referencias

- Abendroth, D., Craglia, M., de Prato, G., Feijóo, C., Gkoumas, K., Gómez, E., Iglesias Portela, M., Nenadic, I., Rowe, F., Schade, S., & Tolan, S. (2025). *Generative AI outlook report: Exploring the intersection of technology, society, and policy* (JRC142598; EUR 40337). Publications Office of the European Union. <https://doi.org/10.2760/1109679>
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior [ANUIES]. (2024). *Declaración sobre el uso ético y estratégico de la inteligencia artificial en educación superior*. ANUIES.
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior [ANUIES]. (2025a). *Avances de la Comisión de Inteligencia Artificial*. <https://organoscolegiados.anui.es.mx/cupria/wp-content/uploads/sites/4/2025/05/10-Avances-de-la-Comision-de-Inteligencia-artificial.pdf>
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior [ANUIES]. (2025b). *Encuesta nacional sobre usos y percepciones sobre la Inteligencia Artificial Generativa en la comunidad del sector de educación superior en México*. https://organoscolegiados.anui.es.mx/consejonacional/wp-content/uploads/sites/2/2025/06/Encuestas-nacional-sobre-el-uso-de-IA_FINAL.pdf
- Bittle, K., & El-Gayar, O. (2025). Generative AI and academic integrity in higher education: A systematic review and research agenda. *Information*, 16(4), Article 296. <https://doi.org/10.3390/info16040296>
- Blackie, M., McKenna, S., Kramm, N., & Pallitt, N. (2024). Interrogating assessment in the age of generative AI. *African Journal of Inter/Multidisciplinary Studies*, 6(1), 1-11. <https://doi.org/10.51415/ajims.v6i1.1528>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley Reglamentaria del Artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt3_MMCE.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Educación Superior*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Inteligencia artificial (IA): análisis multidisciplinario, derecho comparado y perspectivas legislativas*. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ASS-13-24.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025a). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025b). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025c). *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). *Ley General de Educación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). *Evolución jurídica del artículo 30. constitucional*. <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyna/polint/cua2/evolucio.htm>
- Chiappe Laverde, A., Sanmiguel Ruiz, C., & Sáez Delgado, F. M. (2025). Generative AI vs. teachers: Insights from a literature review. *Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación*, 72, 119-137. <https://doi.org/10.12795/pixelbit.107046>
- Coeckelbergh, M. (2024). What is digital humanism? A conceptual analysis and an argument for a more critical and political digital (post)humanism. *Journal of Responsible Technology*, 17, Article 100073. <https://doi.org/10.1016/j.jrt.2023.100073>
- EDUCAUSE. (2024a). 2024 EDUCAUSE AI landscape study. <https://library.educause.edu/resources/2024/2/2024-educause-ai-landscape-study>
- EDUCAUSE. (2024b). 2024 EDUCAUSE horizon report: Teaching and learning edition. <https://library.educause.edu/resources/2024/5/2024-educause-horizon-report-teaching-and-learning-edition>
- Henderson, M., Bearman, M., Chung, J., Fawns, T., Buckingham Shum, S., Matthews, K. E., & de Mello Heredia, J. (2025). Comparing generative AI and teacher feedback: Student perceptions of usefulness and trustworthiness. *Assessment & Evaluation in Higher Education*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1080/02602938.2025.2502582>
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI]. (2017). *Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. INAI.
- Kofinas, A. K., Tsay, C. H., & Pike, D. (2025). The impact of generative AI on academic integrity of authentic assessments within a higher education context. *British Journal of Educational Technology*, 56(6), 2522-2549. <https://doi.org/10.1111/bjet.13585>
- Miao, F., & Cukurova, M. (2024). *AI competency framework for teachers*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000391104>
- Miao, F., & Holmes, W. (2023). *Guidance for generative AI in education and research*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386693>

- Molina, E., Cobo, C., Pineda, J., & Rovner, H. (2024). *AI revolution in education: What you need to know*. World Bank. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099734306182493324/pdf/IDU152823b13109c514ebd19c241a289470b6902.pdf>
- OECD. (2024). *Education policy outlook 2024: Reshaping teaching into a thriving profession from ABCs to AI*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/dd5140e4-en>
- OECD. (2025). *AI adoption in the education system*. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/12/ai-adoption-in-the-education-system_43251cfo/69bdo4a-en.pdf
- Perezchica Vega, J. E., Sepúlveda Rodríguez, J. A., & Román Méndez, A. D. (2024). Inteligencia artificial generativa en la educación superior: usos y opiniones de los profesores. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-20. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-593>
- Pozdniakov, S., Brazil, J., Abdi, S., Bakharia, A., Sadiq, S., Gašević, D., Denny, P., & Khosravi, H. (2024). Large language models meet user interfaces: The case of provisioning feedback. *Computers and Education: Artificial Intelligence*, 7, Article 100289. <https://doi.org/10.1016/j.caeai.2024.100289>
- Sanchez, N. E., Michay, G. C., & Calderon, J. V. (2025). Inteligencia artificial generativa en educación superior: una revisión sistemática de literatura hispanohablante. *Espacios*, 46(6), 14-25. <https://doi.org/10.48082/espacios-a25v46n06p02>
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. (2025). *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal*. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5773147>
- Secretaría de Educación Pública [SEP]. (2024a). *Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la educación básica: Perfiles profesionales, criterios e indicadores*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969594/EB_Marco_2025_2026.pdf
- Secretaría de Educación Pública [SEP]. (2024b). *Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en educación media superior: Perfiles profesionales, criterios e indicadores*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969724/EMS_Marco_2025_2026.pdf
- Secretaría de Educación Pública [SEP]. (2025a). *Inteligencia artificial en la educación. Nueva Escuela Mexicana Digital*. <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/contenido/coleccion/inteligencia-artificial-en-la-educacion/>
- Secretaría de Educación Pública [SEP]. (2025b). *Uso responsable de la inteligencia artificial en el aula. Nueva Escuela Mexicana Digital*. <https://nuevaescuelamexicana.sep.gob.mx/contenido/coleccion/uso-responsable-de-la-inteligencia-artificial-en-el-aula/>
- Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados. (1999). Artículo 30. constitucional. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SIA-DPI-02-1999.pdf>

- Smith, J. M., Dukes, J., Sheldon, J., Nnamani, M. N., Esteves, N., & Reich, J. (2025). A guide to AI in schools: Perspectives for the perplexed. MIT Teaching Systems Lab. <https://tsl.mit.edu/ai-guidebook/>
- Tlili, A., Bond, M., Bozkurt, A., Arar, K., Chiu, T. K. F., & Rospigliosi, P. A. (2025). Academic integrity in the generative AI (GenAI) era: A collective editorial response. *Interactive Learning Environments*, 33(3), 1819-1822. <https://doi.org/10.1080/10494820.2025.2471198>
- UNICEF Innocenti – Global Office of Research and Foresight. (2025a). *Guidance on AI and children 3.0*. <https://www.unicef.org/innocenti/media/11991/file/UNICEF-Innocenti-Guidance-on-AI-and-Children-3-2025.pdf>
- UNICEF Innocenti – Global Office of Research and Foresight. (2025b). *Data governance for EdTech: Policy recommendations*. https://www.unicef.org/innocenti/media/11621/file/UNICEF-Innocenti-Data-Governance-Education-Technology-Policy_Recommendations-2025.pdf
- Uygun, D. (2024). Teachers' perspectives on artificial intelligence in education. *Advances in Mobile Learning Educational Research*, 4(1), 931-939. <https://doi.org/10.25082/AMLER.2024.01.005>
- Villar Onrubia, D., Cachia, R., Rietz, C., Feltrero, R., Niemi, H., Hallissy, M., & Reuter, R. (2025). Generative artificial intelligence in secondary education: Uses and perceptions from the perspective of early adopters across five EU member states (JRC144345; EUR 40555). *Publications Office of the European Union*. <https://doi.org/10.2760/8636621>
- Werthner, H., Ghezzi, C., Kramer, J., Nida-Rümelin, J., Nuseibeh, B., Prem, E., & Stanger, A. (Eds.). (2024). *Introduction to digital humanism: A textbook*. Springer Nature. <https://doi.org/10.1007/978-3-031-45304-5>